



DICTAMEN TECNICO LEGAL N.º 13/2025.

DICTAMEN TECNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N.º 05/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA FRIOTEX G S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL MTESS N° 001/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL GENERADOR ELECTRICO DEL MTESS" - ID. N° 446.950

La Dirección Administrativa, en su rol de administradora del contrato, analiza la viabilidad de la Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual **DEL CONTRATO N° 05/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA FRIOTEX G S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL MTESS N° 001/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL GENERADOR ELECTRICO DEL MTESS" - ID N° 446.950**, conforme a los criterios expuestos a continuación:

1) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El motivo que fundamenta la ampliación de plazo radica en la necesidad de extender el plazo de ejecución contractual a fin de permitir la correcta utilización del saldo aún disponible, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Esta medida no implica modificación del monto, del objeto, ni de las condiciones técnicas y económicas originalmente pactadas.

El contrato fue suscrito el 02 de octubre de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En atención a las condiciones de ejecución y al requerimiento de la unidad técnica, se solicita una ampliación de plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Es relevante destacar que esta solicitud de ampliación de ejecución contractual se fundamenta en el régimen aplicable a los contratos abiertos, en particular en lo dispuesto en el artículo 181, inciso d), de la Resolución DNCP N.º 4401/2023, que señala:

«La contratante podrá resolver la ampliación de plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá

ser realizar aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliado sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.»

ANTECEDENTES:

El 02 de octubre del año 2024, se procedió a la firma del Contrato N° 05/2024 con la empresa Friotex G S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL MTESS N° 001/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL GENERADOR ELECTRICO DEL MTESS" - ID N° 446.950", con una vigencia inicial desde el 02 de octubre de 2024, hasta el 31 de diciembre del 2025.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicada ha cumplido con los servicios asumidos conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, manteniendo un saldo contractual considerable pendiente de utilización.

Con el propósito de optimizar la ejecución presupuestaria y garantizar la continuidad técnica y operativa del servicio sin interrupciones, por tal motivo se solicita la **ampliación de plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre del año 2026**, manteniendo inalterables el monto total adjudicado

Que, la solicitud de ampliación de plazo del contrato requerido se realiza considerando el saldo contractual aún disponible, conforme a lo establecido en el artículo 181, inciso d), de la Resolución DNCP N.° 4401/2023, por lo que se detalla más abajo el monto total del contrato con su respectivo saldo:

Monto Máximo Contrato: Gs: 350.000.000.-

Monto ejecutado a la fecha: Gs: 142.426.000.-

Saldo: Gs: 207.574.000.-

2) MARCO LEGAL:

Dando cumplimiento a:

- **Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, describe en su Art. 67. "de la modificación de los contratos: *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones mas ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos, y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..."*
- **Resolución DNCP N° 4401/2023** "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De suministros y contrataciones públicas", **Artículo 181:** a) *"La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1 - La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2- La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3- Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes."*
d) *"La contratante podrá resolver la ampliación de plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizar aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio*

ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliado sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.»

Se resalta que la ampliación de plazo del Contrato N° 05/2024, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.

3) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Que, el objeto de Gasto pertenece al Rubro 243 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFIC".

4) CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas y al análisis correspondiente, no se observan impedimentos legales ni técnicos para llevar a cabo la ampliación de plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre del 2026, conforme a los términos ya indicados.

En consecuencia, se recomienda la suscripción de una Adenda al contrato para formalizar la prórroga de plazo, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 31 de diciembre del año 2026, manteniendo las demás cláusulas y condiciones contractuales vigentes.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Asunción, 05 de noviembre de 2025.


Ing. Gabriela Mazó

Dpto. De Servicios Generales/Dirección Administrativa/DGAF
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social